Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/16 de fecha 16 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-012/16

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 111/16, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 799/16, de fecha 05 de agosto de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de agosto de 2016, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la aprobación de la Adenda al Contrato N° 111/16, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna MHC/DI/N° 44/16, de fecha 21 de junio de 2016, el Departamento de Mantenimiento del Hospital Central, solicitó la inclusión de Rubros no contemplados en el Contrato N° 111/16, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/15, justificando de la siguiente manera: "*...las barandas existentes se encuentran muy deterioradas, por tal motivo es de suma importancia contar con los Ítems no contemplados en el Contrato en cuestión, a fin de proteger las paredes del edificio del Hospital Central ya que sufren choques con el traslado de camillas, carros...*";

Que, por Memorando AI/DGE/ N° 37/16, de fecha 27 de junio de 2016, el Departamento de Auditoría de Gestión de la Auditoría Interna informó con respecto al pedido de inclusión de Rubros no contemplados al Contrato N° 111/16, de la Licitación Pública Nacional N° 73/15 concluyendo lo siguiente: "*1. La presente auditoría se ha limitado a verificar que los Rubros solicitados, efectivamente corresponden a Rubros nuevos no contemplados en el Contrato, por lo que la justificación de su inclusión a través de una Adenda, es responsabilidad de las áreas técnicas de la Dirección de Infraestructura, en atención a que esta Auditoría no cuenta con profesionales de Arquitectura o Ingeniería. 2. Los Rubros e Ítems detallados en la Planilla Adicional, corresponden efectivamente a Rubros nuevos no contemplados en el Contrato adjudicado a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., y según justificación técnica presentada por el Departamento de Mantenimiento H.C., los trabajos solicitados son necesarios para la correcta terminación de la obra, aclarando que la inclusión de los ítems solicitados y no contemplados en*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario del Consejo de Administración

el contrato original, no implica una variación o ampliación de los montos mínimos y máximos previstos en el Contrato cumpliéndose con lo contemplado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. 3. El presupuesto de rubros no contemplados en el Contrato N° 111/16, con sus costos unitarios, remitido por la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en su conjunto es inferior al presentado por otras empresas, lo cual implica una ventaja económica para el Instituto, conforme se detalla en Planillas Adicionales del presente informe" (sic);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 715/16, de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a las solicitudes de modificación al Contrato, siendo este un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., dentro del marco legal mencionado... ";*

Que, por Resolución C.A. N° 064-022/16, de fecha 26 de julio de 2016, se autorizó la inclusión de Ítems no contemplados en los Lotes N° 6 y N° 9, formalizado en fecha 04 de agosto de 2016, a través de la Adenda N° 1 al Contrato N° 111/16;

Que, modificación en cuestión encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Solo se podrán celebrar Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...*";

FDO: **ABG**. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/16 de fecha 16 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-012/16

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la Adenda al Contrato N° 111/16, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", incluyendo los rubros no contemplados en el Lote N° 6, modificando la Cláusula 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, conforme al siguiente detalle:

CONSTRUCTORA ECO S.A.
LOTE N° 6, PISO VINÍLICO.

Código de Contratación	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Provisión y Colocación de pisos vinílicos					
72131601-009	1	Piso vinílico en rollo para uso hospitalario de e=3 mm con cepillado de puertas	m2	1	173.846
72131601-009	2	Piso vinilico 30 x 30 de e=3 mm con cepilladlo de puerta	m2	1	166.893
72131601-009	3	Zócalo de vinílico sanitario hospitalario	ml	1	22.252
72131601-009	4	Retiro de los pisos vinílicos a ser sustituidos	m2	1	6.085
72131601-009	5	Carpeta para piso vinílico	m2	1	43.462
72131601-009	6	Terminales para umbrales	ml	1	43.462
72131601-009	7	Piso vinílico de uso quirúrgico, en rollo con junta sellada	m2	1	285.560

FDO: **ABG.** BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 071/16 de fecha 16 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 071-012/16

Código de Contratación	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Provisión y Colocación de pisos vinílicos					
72131601-009	8	Sellador acrílico como base directa de vinílico	m2	1	49.324
72131601-009	9	Colocación de burlete de goma a media cana y sellador acrílico	ml	1	45.430
Provisión y Colocación de Barandas de Protección de Paredes					
	10	Retiro de módulo existente	ml	1	25.960
	11	Provisión y colocación de barandas de protección de pared de PVC	ml	1	162.250
				G.	**1.024.524**

Monto Mínimo	**G. 356.964.000.- (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil), IVA incluido**
Monto Máximo	**G. 713.928.000.- (Guaraníes setecientos trece millones novecientos veinte y ocho mil), IVA incluido**

2°) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos dispuestos en la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma de la Adenda resultante de la presente Resolución, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.